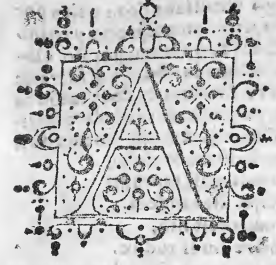
MEMORIAL

DE ADVERTENCIAS

AL PAPEL QVE DON FRANCISCO Morovelli imprimio derechamente cōtra don Francisco de Quebedo, y su Memorial en defensa de Sanctiago, y de recudida contra don Francisco Melgar, como Doctoral de Sevilla: y los demas.

CON LICENCIA.

Impresso en Malaga, por Iuan Renè. En este año de 1628.



SE Derramado eſte papel, ò vertidole ſu dueño, (ſin que del como de coſa perdida ſe pueda recoger nada de provecho, ò edificacion para el pueblo) à titulo de defenſa del Patronato que los Padres deſcalços Carmelitas pretenden para la glorioſa S. Thereſa. Pero mirando con atencion, (aunq̃ muy poca baſta) mas parece oſtentaciõ de invidia del grande ingenio de Don Frãciſco Quevedo, y peſar de que aya luzido tanto, y ſea tambiẽ recevido de todos los hombres ſabios de Eſpaña, y del enojo con las buenas letras del Doctoral de Sevilla.

¶ Aunque pudiera eſcuſarſe el reſponder à don Franciſco Morvelli, por no hazer competencia entre los que tan diſtantes eſtan en ingenio, y ſaviduria, todavia quando en los eſcritos ſe hallan doctrinas mal ſonantes, peligroſas, y erroneas, mientras que el Sancto Officio no los recoge, obliga a qualquier catholico Chriſtiano deſcrivir los engaños, en que los inadvertidos pueden tropeçar, y tomar malos reſabios.

¶ Advertirle por menudo à don Franciſco Morbelli fuera canſado negocio, por ſer ſu papel vn boſque cerrado de malezas, y çarças que laſtiman, adelfas que amargan y atoſigan, y de otras coſas impertinentes, fuera de propoſito, ſin orden, ni concierto. Advertiraſele por mayor à todo, y por menor a loque es de mayor conſideracion, dexando aquello en que ni va ni viene, ni deve hazerſe caſo.

¶ Lo 1. que ſe advierte es, que ſiendo el memorial de Quevedo tan concertado, que lo reduze a tres puntos, no quiſo ſeguir Morvelli eſta traça, por no obligarſe a algun acierto, ò no atreverſe a ſatisfazer a tantas razones concluyentes: deſatadamente va haziendo aparencia de que da ſalida à todo, y vaſele el tiempo en calumniar un dicho y otro.

¶ Lo 2. Mueſtraſe arrogantemente confiado y preſumido de ſi, con mas ſatiſfacion, y encarecimientos de ſu ingenio, de

lo q̃ permite la modestia, no digo christiana (con quien por ningun caso caven alabanças proprias, menosprecio y irrisiõ de personas graves, doctos, de asentada opinion, por sus eloquentes escritos, y obras grãdes, estimadas dentro y fuera de estos Reynos) sino humana, y entre los limites de la razon natural, con que los mas profanos, y agenos de verdadera Religion aborrecen y condenan el hablar jactanciosamente de si y no pueden sufrir semejantes habladores. Marcial;

Quid tibi sodales fecimus mali tantum?
Miserere iam crudelis, & sile tandem.
Aut si tacere lingua non potest ista,
Aliquando narra quod velimus audire.

¶ Por enfadosos los reprueva y por ocasionados a mover discordias el Espiritu S. *Qui se iactat, & dilatat iurgia concitat. Vir arrogãs iurgia concitat.* Irrita cõtra si a todos el q̃ se tiene en mas que todos, y obliga a que le deseen lo que David *Disperdat Dñs vniversa labia dolosa, & linguam magniloquam* y a que le tengan por insipiente ignorante, que por el mesmo caso que se vẽde por savio es visto calificarse por necio. S. Pab. Rom. c. 1. 13. *dicẽtes se esse sapiẽtes, stulti facti sunt*, y el Apostol no se reserva del numero de los insipiẽtes, quando forçado de la mayor Gloria de Dios, y bien de los Corinthios; huvo de hablar de si magnificamente, con guardar tanto recato y modestia como sus palabras muestrã, y se escusa de aver de alavarse tres vezes como quien estava ageno de vanagloria, la 1. *vtinam sustineretis modicũ*, la 2. llamandose insipiente, *quid insipientiæ meæ*, la 3. *sed & suportate me, æmulor enim uos Dei æmulatione*, q̃ todo es significar quã por los cabellos va a tratar de alabãças propias. S. Iuã Chrisost. *Sicut equus præcipitiũ aliquod, prærruptũque clivũ transiturus se colligit, quasi hunc vno saltu exsuperaturus, verum profundum despiciens hiatũ, obstupescit: deinde equite vrgente rursum aggreditur, necessitatẽque & vim indicans subsistit aliquãdiu; tandem resumpto animo se vltro fidenter adigit: sic & Paulus quasi se daturus in præceps, in laudum suarum recitatione, semel iterũ atq; tertio retrocedit, ac tandem adigit se ad suas laudes.* Pues q̃ espera quien tan audazmẽte se precipita, y no para en los propios Elogios (q̃ ningũ buen juyzio a de admitirlos, ni creerlos antes por ellos desestimarle por molesto, hablador, mẽtiroso

calidad

calidad inseparable de los que hablan mucho) pero aun se alarga a desdorar los escritos de don Francisco de Quevedo intentò con que no puede salir, por estar tan calificados, y co diciados, sin que nadie quede que no procure tenerlos, aconteciendole lo que Marcial de los suyos dize.

Laudat, amat, cantat, mea poma libelos,
Meque sinus omnis, me manus omnis habet,
Ecce rubet quidam, pallet, stupet, oscitat, odit:
Hoc volo, nunc nobis carmina nostra placeant.

¶ Mas autorizados haze don Francisco Morvelli los escritos de quien calumnia, y el queda odiado y lexos de ser invidiado. El mesmo Marcial.

Qui ducis vultus, & non legis ista libenter
Omnibus invideas, Livide, nemo tibi.

¶ Lo 3. este papel por tan acelerado (como el autor pondera, y se alava,) y subitaneo, refiere muchas cosas, que fiadas a su memoria y no vistas al punto de la necessidad, agravian à los autores a quien injustamente se imputan, y esta presteza de discurrir, aunque trae consigo al parecer la escusa, y pide la venia de los errores, no se le puede empero perdonar averlos estampado y firmado de su nombre, dexaralos corrieran de mano, y en duda de quien era el dueño por que aora notiene mejor salida que cõfessar su ignorancia; Con esto que hiziera se le pudieran dexar que anduviessen libremente a su alvedrio y sin orden alguna, ecepto en la parte que contiene errores, que destos no es bien dexe de aver prohibiciõ, y castigo sino los conociere por tales, y se desdixere dello.

¶ Lo 4. entremetese don Francisco Morvelli en lo q̃ el mesmo conoce no ser de su facultad, y professiõ, de donde necessariamente resulta, que habla a tiẽto, camina a ciegas, tropieça y yerra culpablemente, como el ciego quepresumiesse sin guia por atolladeros y pedregales llegar sin caer y hundirse a donde intenta, y como el que *mitit falcem in messem alienã* que le sacan prendas por el daño hecho, y le castigan por el atrevimiento.

¶ Lo 5. sin tocarle por ningun respeto la causa de Sancta Teresa, se entra en ella de rondon, y echa la culpa a los que le an importunado, escusa ordinaria de los que revientan por sacar

a luz sus escritos. No le toca por frayle Carmelita, ni por devoto de aquesta Religió de la reforma, que el mesmo dize no serlo, ni por pariente de S. Teresa, ni por Ciudadano de Avila donde nacio la Sancta, ni por Theologo, ni por competidor en algun intento de don Francisco de Quevedo, con quien nunca à tenido entrada ni salida; solo le queda vn refugio para averse injerido en este negocio, el aver hallado (mucho antes que del se tratase) vn retrato de la Sãcta en el aposento dõde estuvo presso. I favorece este tambiẽ fundado derecho, el aver servido a la Condessa de Olivares (aũque ya excluydo) que es muy devota de Sancta Teresa. Razones bien sustanciales, y concluyentes para inducir obligacion, a quien se puede aplicar vn refrancillo, Arrimose el aino al cereço, y pegosele el parẽtesco. No le dexemos desnudo de verdadera causa de su atrevimiento, para que tenga alguna defenssa, admitase su natural condicion (que no puede echar de si) de calumniar todo lo bien dicho, como lo acostumbra, y en esta ocasion salio de madre.

¶ Lo 6. supone vna cosa falsissima para apoyo de su pretension, ò indignacion contra el vnico Patronato de Sanctiago, que à Sanctiago le eligieron por Patron arbitrariamente los Españoles. Esto no lo prueva, ni fue assi; admitieronle por tal, por obligacion precisa; y el nombramiẽto fue de IesuChristo, como larga y elegantemente, y con testimonios irrefragrables lo muestra don Francisco de Quevedo; Sanctiago lo dixo assi al Rey don Ramiro quando la batalla de Clavijo, testimonio que no tiene respuesta. Como el fundamento de Morovelli es falso, lo que sobre edifica facilmente se transtorna, y arruyna, este es, el nombramiento q̃ de patrona de España dieron a santa Teresa los procuradores de Cortes, à instancia y negociaciõ d̃l procurador de los Padres Carmelitas descalços. No tiene mas consistencia, dezir que la Sanctidad de Vrbano 8. hizo la dicha eleccion de Sancta Teresa para Patrona de España, de quien para este efeto no se acordava, como se ve del contexto del Breve, que no es motu proprio, sino a suplicaciõ de Don Phelipe 4. Rey Catholico de España, y de los procuradores de cortes) confirma lo que en ellos aviã decretado. Dõde se advierta que la confirmacion de su Santidad es de Patrona de la

na dela corona de Castilla, no de toda España, como mal an in terpretado, y alargadolo los Padres Carmelitas, por que esse fue su desseo y intento. Lo q̃ confirma su Sanctidad no se estiẽ de a mas de lo que determinaron los procuradores de Cortes. En ellas no se hallan mas de los procuradores de las Ciudades de la Corona de Castilla, y no son comprehendidas en esta determinacion, y nombramiento del Patronato, los Reynos de Portugal, Navarra, Aragõ, Valencia, Cataluña, que no hablã en essas Cortes, y assi caso negado, q̃ concedieramos tiene su efeto el tal nõbramiẽto, no puede S. Teresa llamarse Patrona đ España, ni cõpatrona cõ Sãtiago, por ser muy diferẽtes los Patronatos. Sãtiago es Patrõ absolutamente vniversal de toda España, a que no tiene titulo ninguno, ni aparente S. Theresa, ni tal les passo por el pensamiento a los procuradores de Cortes, ni su Sãctidad lo quiso, antes distingue este Patronato vniversal de Sanctiago, del Patronato que à Sancta Theresa pretendieron darle, diganlo sus palabras, *sine tamẽ præiuditio, aut innovatione vel diminutione aliqua Patronatus S. Iacobi Apostoli, in vniuersa Hispaniarum Regna*, donde a Sanctiago le nombra con el titulo que le conviene de Patron de toda España, y a S. Teresa con titulo de Patrona particular de los Reynos de la Corona de Castilla solamente, las palabras son, *Sane dilecti filij Sindici, & Procuratores Regnorum Coronæ Castellæ nobis nuper exponi fecerunt*, y mas abaxo concediendo esto. *Vt que in posterũ S. Theresa ab omnibus & singulis eorundem Regnorũ personis. &c.* Y estender lo que toca al Patronato de Sancta Teresa a toda España y pintarla y ponerla a la par en vna linea con Sanctiago a demas de oponerse derechamente al Breve de su Sanctidad parece ambicioso intento, digno de reprehension y enmiẽda

¶ Cõsiguientemente a lo dicho dõ Francisco Morovelli fo. 23. pag. 2. injustamente corrige a don Francisco de Quevedo por aver dicho, *ay quien diga que S. Teresa sea solo Patrona delas dos Castillas, no de toda España como Sanctiago, y como si fuera cierto aun se aflije desto*, siendo mas que cierto, como de lo dicho consta, que S. Teresa por ningun caso puede llamarse Patrona de España general, sino particular, de tal, ò tal Reyno, como S. Isidro del de Sevilla.

 ¶ Y con

¶ Y con ser esto assi a que no puede satisfazer Morvelli, aũ no quiere su Sanctidad, que sea Patrona S. Teresa de los Reynos de la Corona de Castilla, si redunda, en perjuyzio del Patronato vniversal de Sanctiago, y que le aya (sin aficion) lo prueva don Francisco de Quevedo, y su Sanctidad por lo menos supone puede averle, aunque Morvelli en el fo. 5. pag. 1. sentencia con autoridad iuridica, que no ay perjuyzio en hazer mas Patrones, y desmintiendo à su Sanctidad, y confundiẽdo el nombre intercesor, con el de Patron, siendo tan distintos, y que su Sanctidad los distingue en el dicho Breve, y es grande atrevimiento de Morvelli, juzgar no puede S. Teresa ser nuestra intercesora sino es Patrona; de donde resultarà grã de agravio para todos, despojarnos de la intercession y amparo de S. Ioseph, de S. Pedro y S. Pablo, y los de mas Apostoles, Martires, Confessores, y Virgenes, porque no los intitulamos y festejamos como Patrones. Bien se veque esta es manifiesta ignorancia, y que es cosa cierta que aũque no se le haze agravio ni perjuyzio a Sanctiago, en que S. Teresa sea junta mẽte nuestra intercesora, se le haze, y muy grande en darle el titulo de Patrona, que à Sanctiago le compete vnicamente. Tambiẽ se sigue ser yerro manifiesto declarar las palabras del Pontifice, *sine tamen praeiuditio*, tan torcidamente, como si dixera su Sanctidad, *no se le haze perjuyzio à Sanctiago en darle compatrona a Sancta Theresa*, cosa en que nadie pudiera dar por aviesso juyzio que tenga, siendo a la verdad salva que haze su Sanctidad al Apostol Sanctiago, cuyo perjuyzio no permite declaracion en daño del Apostol; y la declaracion de Morovelli, demuestra notable aversion, y passion cõtra el Patronato de Sanctiago.

¶ Lo 7. quando Morovelli se resuelve a declarar lugares de la sagrada Escritura, ò corregir a los que son legitimos interpretes della, muestra bien quã ageno es de su profession, y quã ignorante es de tales cosas. Esto se pudiera perdonar, si no presumiera tanto de la destreza en entenderlos, ni con palabras descorteses culpara a los que professan las divinas letras, y si no les levantara testimonio, como en el fo. 7. pag. 1. reprehende a don Francisco de Quevedo la declaracion que dio en su Politica (a que nos promete notas Morvelli, y yo le aconsejo

las guarde para si,y q̃ escarmiente en lo mal que le fue a otro que tomo la mano en ponerle tachas,por q̃ no le diga,*mi Politica es buena,si algũ ruyn no le pone tacha*) y en el memorial a favor de Sanctiago,donde declara assi las palabas de Christo, quãdo dixo à Ioan y Diego,*no me toca a mi daros mano derecha ò izquierda,sino à aquellos a quiẽ está dispuesto por mi Padre*: assi dize en la Politica:y en el memorial.*No es de mi dar esso a vosotros.* Tuerce esta declaracion Morovelli,como si uviera dicho *el dar essos lugares no me toca a mi,sino tocales el darlos a aquellos a quien à prevenido mi Padre*; dando a entender que essa facultad de dar lugares preheminentes,(quiso dezir Quevedo,) la dio el Padre Eterno a otros: esta es demasiada gana de falsear palabras que estan bien claras en Quevedo,y condenando las y dandoles mal sentido,es fuerça condene,y de sentido depravado a las de Christo,por que Quevedo las romançò sin mudar las de Christo,*non est meum dare vobis.&c.*no es de mi daros esso a vosotros,sino à quien mi Padre.&c. Veamos como las romancearà Morovelli que no yerre si hecha por otro camino? A este mesmo genero de calumnia puede agregarse lo que dize Morovelli en la mesma pagina. Affirma que à Santa Teresa deve oy la Yglesia la frequencia de la oracion mental y à los Padres de la Reforma Carmelitas el raro exemplo, como si la Yglesia uviera por 1500. años carecido de la oracion mẽtal,y apenas se hallarà enella;como sino fuera institutode las demas Religiones guardado desde q̃ se fundaron,agravian do juntamente a las demas que en exemplo,y modestia de vida se an esmerado. A buen seguro q̃ los mesmos Padres de la reforma no quieran atribuyrse a si solos,y alçarse cõ estas calidades tan precissamente necessarias para la conservaciõ de las Religiones.

¶ Lo 8.es muy de reyr,pag.1.del fol.8. que por que Dextro en el año de 36.dize que quinientos Christianos desterrados por la persecucion de los Iudios aportaron à España, quiera Morovelli ahijarles a estos(como consequencia necessaria) la conversion de los Españoles Gẽtiles,y darles el titulo de primeros Predicadores del Evangelio,ilacion fingida que no la hizo Dextro, olvidandose de mirar que el mesmo año 31.dize, que El pidio era Obispo de Toledo, y este discipulo de

B Sanctia-

Sanctiago, dedonde fuera mejor colegir que era fuerça que mucho antes uviesse venido à España Sanctiago, pues Morovelli de Dextro cõfiessa que Sanctiago avia fundado primero Yglesia en Zaragoça, y en Tarragona que en Sevilla, y vltima mente en Toledo. Cosas tan grandes con las dificultades de la conversion, que no podian executarse en un mismo año. La passion de quitarle a Sanctiago ser Apostol y primer Predica dor en España, lo facilita todo, y no reparaque no es fuerça, q̃ si el año 36. desterraron 500. Christianos, esse mesmo aportas sen a España, pues esso no lo dize Dextro, ni es facil imaginar, que luego tuvieron enla mano la embarcacion, yque camino derecho navegaron a España. Y como la mentira es amiga de mudar lugares, aviendo dicho Morvelli que aquellos 500. Christianos fueron en España los primeros Predicadores del Evangelio, olvidado desto dize luego, que la primera predicacion se deve a la Religion del Carmen, de cuya familia era Elpidio Obispo de Toledo, y esto lo vende por negocio ave riguado, por aver oido que assi se halla en no se que cartapacio de un Padre de la Compañia que està en Toledo. Que como sea quitarle à Sanctiago loque otro ninguno se atreviò negarle: a qualquier relacion de oidas da entero credito, sin reparar q̃ si Elpidio fue discipulo de Sãctiago, y por el electo Obispo de Toledo; primero avia de ser Sãctiago el dueno de la predicacion del Evangelio en España, a quien Christo la en cargo.

¶ En el mesmo fo. tã infeliz como en lo demas, de aquellas palabras *Iud. scilicet, Cessaverunt fortes Israel, & quieverunt donec surgeret Debora. &c.* quiere quepor fuerça los discre os dẽ en su disparatado pẽsamiento, y le declaren el sueno, y la soltu ra, y digan es profecia, de que Sanctiago que es el fuerte a ce sado ya, y se està mano sobre mano sin atender a nada; y que S. Teresa es la Debora que se levanta, para entender en lo que Sanctiago se descuyda; y añade que aquella palabra *Surgeret,* està repetida dos vezes, y es profecia de lo que passo el ano de 1617. en las Cortes votandola por Patrona, y segunda resu recion el año de 1627. confirmandolo la Sanctidad de Vrbano 8. en su Breve. Y como va desenfrenado por despeñaderos de uno tan grãde, se precipitò en otro mayor; y dize q̃ aquella

repeti

repeticion: *surgeret, surgeret*; es lo mesmo que levantarse Santa Teresa en virtud propria, lo que solo de IesuChristo pudo dezirse, y assi su proposicion a menester censura ò declaraciō para librarse dela calificacion que merece. Y no se como llama *in virtute propria* lo que se hizo la primera vez, a instācia y negociaciō del procurador đ los Carmelitas descalços, sin mas misterio: y la 2. a instancia de los Padres mesmos en Roma cō la intercession de su Magestad, como testifica el Breve. Desta suerte nos enseña a declarar la sagrada Escritura este subitaneo interprete, con cuya licencia y atrevimiēto no avrà lugar seguro de falsa doctrina.

¶ Lo 9. corrije à Dō Francisco Quevedo Morovelli, el aver dicho que el Rey Lindasuindo quiso se bolviesse à Sanctiago el Patronato que tenian los Sanctos hermanos Iusto, y Pastor siendo assi a su parecer, que hasta muchos años despues en la batalla de Clavijo no fue apellidado *Sā ctiago*, en que le levā ta testimonio a Quevedo, q̄ no llama a este Rey como el finge, sino Cindasiundo, como le llamā Don Ramiro Arçobispo de Toledo, Don Lucas de Tui, y Ioan Magno, y otros a quien el ni los à visto, ni aun los conoce de nombre, ni en su abundā te libreria se hallan mas que la Biblia, dos tomos de Garibay los Quodliberos del Padre Maestro Mēdoça, y un libro delos que a sacado à luz Ioan Pablo Martir Rizo, bastantes para tener mucha noticia de todo: à demas que otros Historiadores le llamā Lindasuindo, y de otras maneras, cosa facil el mudarle nombres por la semejança de letras, ò por error de Manuscritos. Lo 2. yerra enel argumento que haze, por que no vale. Antes dela batalla de Clavijo no fue apellidado? luego antes desso no era Patron? *à negativa* no se haze argumento, ò hecho no vale nada; fuera de que aunque sea la primera vez quese halla escrito apellidaron à Sanctiago en la batall a de Clavijo, no se sigue que antes no le uviessen apellidado, como se pudiera entender, si bien no està escrito como otras muchas cosas que se an dexado en silēcio, ò perdidose sus historias, de que uvo mucho daño en la perdida de España; a demas tābiē que no es lo mesmo apellidarle y ser Patron, esto puede estar sin aquello, y al ser Patron se sigue el apellidarle, y allende de esto antes fue nombrado como Patron Sanctiago, pues como

Morovelli confiessa,y veremos en la missa Moçarabe que Sã Isidro perficionò,se nombra Sanctiago: claro està que como a Patrõ le invoca,y solo,aunque generalmẽte todos los demas Sanctos,y despues algunos que se añadieron; por lo qual devemos estar a lo que Sanctiago afirmò del repartimiento de la Provincia de España,que a el le cupo por elecion de Xpo. Con lo qual pudo muy bien dezir Losada, no ay memoria de hombres de quãdo comeċò el Patronato de Sanctiago (harto mejor que dezir Morovelli una vanidad tan grande de su ascendencia,que à casi millares de años,aunque sea corta,pues viene desde Adan) y que fue Patron antes que los Sarracenos ocupassen a España; aunque el nombre de Patron lo exercitò contra los moros: y mil y seyscientos años de Patron biẽ pueden equivaler a possesion inmemorial,aunque determinadamente sepamos y con certeza,que tuvo principio desde el nõbramiento de Christo.

¶ Por durar en sus yerros Dõ Frãcisco Morovelli,se rie de lo que deviera venerar y aprender,de que Pedro Losada se vale de Ioan Vaseo historiador de tanta autoridad,en lo que dixo,que en la Missa Moçarabe que compusieron San Leandro y S. Isidro se invoca nuestra Señora,y Santiago, sin expressar otro Santo para prueva de la antiguedad de su Patronato. Piẽsa que haze algo Morovelli con su argumento para enflaquecer el dicho de los dos,en advertirnos,que San Leandro murio mucho antes que S. Isidro,y por esso no pudieron concurrir a hazer rezo Moçarabe,principalmente nombrandole en el S. Leandro,que su modestia no lo permitiera, y tambien se invocan otros santos. Pueriles razones. Algo provarà Morovelli si san Leandro muriera antes de nacer san Isidro, pero viviendo entrambos muchos años juntos,y sucediẽdo en la silla Arçobispal de Sevilla san Isidro à su hermano, que tiene de imposibilidad concurriessen al ordenar el rezo Moçarabe? y q̃ san Isidro le perficionasse despues? ocasion de llamarle Isidoriano,y que à san Leandro le pusiesse en el rezo ò san Isidro, ò algun otro Prelado sucessor suyo (lo que es mas provable) como vemos sucede en el rezo Romano que le añaden,quitã reformã muchas cosas los Pontifices,y assi en el rezo,y Missa Moçarabe,se fueron añadiendo otros santos. Siendo assi q̃ al

princi-

principio solo Sanctiago se invocava, y todos los santos en cõmun, como queda advertido, (mejor fuera echar por este camino) que no entraron con Sanctiago a participar del Patronato, ni todos en comun, ni los que en particular se invocarõ despues, sino solo a ser intercessores, que es muy diferente negocio. De lo dicho se concluye con evidencia, que ni don Frãcisco de Melgar en su papel, ni don Francisco de Quevedo en su memorial, an incurrido en contradicion alguna, dandole a Santiago antiguedad de vnico Patron de España de casi 1600 años, por aver dicho q̃ es apellidado en las lides, desde la batalla de Clavijo, por ser la primera de q̃ se haze mécion, aunq̃ antes pudo ser aclamado: estas dos cosas confunde Morovelli, pensando es lo mesmo aclamarle que ser Patron, no se dando maña a conocer que es lo vno, o que es lo otro.

¶ Lo 10. Diera don Frácisco Morovelli qualquier cosa por hallar vn Cõpatrõ a Sanctiago, y triunfa mucho de averhallado a san Millan para su intento; pero no le saldrà como piẽsa, ni le apadrinarà, ni favorecerà el Breviario de San Benito, q̃ refiere en el fo. 9. en el qual se dize que san Millan fue Patrõ *simul cum Apostolo Iacobo*. Podemosle aplicar à Morovelli lo que dixo Dios a Cain, *quia male divisisti recipies*, que llevara su reprehension en castigo de lo mal q̃ aplica, y entiẽde el Breviario, lo que no merece, ni el papel de don Francisco de melgar ni el de don Francisco de Quevedo, q̃ atinaron con la verdad. Ellos confiessan que fue Patron de Castilla San Millan, y niegan que Santiago tuvo acompañado en el Patronato de España, entrambas cosas son manifiestas. A San Millan le hizo y llamò Patron de Castilla el Conde Fernan Gonçalez, en que hablo bien Garibai, y los que le siguen diziendo que san Millan no fue Patron de España, y injustamente les arguye por esso de falsedad Morovelli, y quiere salvarles de la calumnia despues de dicha, porque no escrivieron en particular la historia de san Benito, como si por escrevir historia general se lespermitiera que en los casos particulares, que refieren, dixeran disparates, y como si la historia general no se compusiesse de los casos particulares, a Morovelli solo se puede permitir se tome tal licécia, y el solo en materia d̃ historia errò como no obliga do à saberla. Sanctiago (como queda dicho) fue nombrado Pa

B 3 tron

tron por IesuChristo de toda España, lo que no fue san Millá. Santiago fue apellidado en la batalla deClavijo, y de alli adelante como Patron de España, quãdo toda ella casi estava possida de moros, y no avia mas tierra de Christianos que la q̃ estaua sujeta al Rey Ramiro q̃ tenia su Corte en Leon; y estos Christianos reconocieron a Sanctiago por Patrõ. Despues en Castilla provincia particular, por lo que à Castellanos favoreciò san Millan, le nombraron por Patron, no deEspaña, sino de Castilla, q̃ pudierõ hazerlo asi, pero no darle titulo dePatron de España; y asi se engaña Morovelli en dezir q̃ Sanctiago era Patron de Leoneses, y san Millan de Castellanos; por q̃ à demas que quando esto fuera verdad, no consigue el dar cõpañero en el Patronato de España à Santiago, pues si vno era de Castilla, otro de Leon, en nada communicavan, ni se acompañavan, quedandose Patrones distintos, cada vno en su provincia; digo que fuera desto se engaña mucho en dezir que á Santiago le hizieron y apellidaron Patron los Leoneses, por q̃ ni ellos le dieron el Patronato, ni le apellidaron por Leones, (nombre nuevo a diferencia de Castellanos) sino por Españoles, en que nunca tuvo por cõpañero à san Millan. Esto no pudo alcançarlo Morovelli, por que como va buscando compañero à Santiago, facil y ligeramẽte creyò avia hallado lo que buscava en sanMillan, a quien Santiago acompaña, como a todos los demas Patronos particulares de todas y qualesquiera Provincias de España, sin que san Millan, ni otro alguno seâ compañero suyo en el Patronato vniversal de España; que si lo fuera san Millan, los Leoneses le reconocieron por tal, y las demas Provincias de Toledo y Andaluzia. &c. Como los Castellanos reconen à Santiago, por ser comprehendidos en el nombre de Españoles, y en el voto hecho al santo Apostol; como subditos del Rey Ramiro que tambien lo era de Castilla, por serlo detoda España, sin distincion de titulos deReynados hasta que Castilla se apartò y desmembro, y dexò la obediencia de los Reyes, que entonces començò la diferencia deCastellanos y Leoneses, y el llamarse Rey de Leõ a diferencia de Castilla. Y quãdo algunos lugares se ayã subtraydo de pagar el voto à Santiago por no le aver pagado nunca por descuido dela S. Yglesia de Sãtiago en cobrarle, (cosa q̃ està en pleyto) no le

no le pueden negar q̃ de Sanctiago recbieron la fe y la libertad, y que son de su Patronato; y es grande ignorancia querer que por aver sido don Ramiro antes del Conde Fernan Gonçalez, no fuerõ comprehendidos los Castellanos en aquel voto. Muchos siglos despues fueron los Reyes catholicos q̃ conquistaron à Granada; y no por esso esta aquel Reyno fuera de la obligacion de reconocimiento.

¶Lo mesmo que avemos dicho de S. Millan puede dezirse de S. Isidro, quando concedamos que al Emperador don Alõso sobre el cerco de Baeça, se le aparecio y le dixo le ordenava Dios fuesse defensor suyo, y de los Reyes sucessores suyos por que esto no fue dezirle avia de ser Patron de las Españas, y compañero de Santiago; antes el mesmo S. Isidro le dixo q̃ venia como ministro de Sanctiago, y que aquella mano derecha y espada de fuego con que avia de hazer riza en los moros era de Santiago: con q̃ reconocio la superioridad y Patronato de Sanctiago, que no excluye apariciones y buenos officios de otros santos, aunque no admite Compatrones en España, por ser el vnico y singular. Y si Roma tiene a S. Pedro y S. Pablo por Patrones en compañia, es la causa por que Christo se los dio y señalo indivisamente con la cõquista espiritual de aquella Ciudad cabeça del Imperio. Lo que elegantemente declara y sigue el Padre Luys de Alcaçar Sevillano Doctissimo, varon nunca bastantemente alabado, en los comentarios singulares y excelentes a la sagrada profecia del Apocalipsi donde prueva que Cyro y Dario conquistadores de Babilonia, representan a San Pedro y San Pablo, sujetando al Evangelio a Roma, Babilonia Mystica. Y si a España señalara Iesu Christo dos Apostoles por Patrones, dos reconocieramos, y en esse caso fuera atrevimiento intentar darles tercero compañero. Y la nota de Morovelli que a san Pablo le ponian a la mano derecha en las estampas y medallas y sellos Põtificios, no viene a proposito para este intento. Todos los demas exẽplos no vienen a quento, ni tienen semejança con la eleccion de Santiago y fuera bien escusado amotonarlos, y traer el vso de los muchos Dioses de la gentilidad: sino es que Morovelli quiere que tambien a Dios le demos compañia en la divinidad.

Aqui se engaña mucho cierto autor diziendo lo que ni Sant. Isidro, ni Sant Millan fueron electos Patrones de España por comũ cõsentimiento de eclesiasticos y seglares, como lo fue Sanctiago quãdo el voto, porq̃ (como el mesmo concede) Sãctiago fue electo por Iesu Christo en el reparti-miẽto de las provincias, y assi no tuvo necessidad de que eclesiasticos ni seglares concurriessẽ

 ¶Lo II.

¶Lo 11. escandalizase don Francisco Morovelli de que don Francisco de Quevedo dize *sabe sentir Sãctiago este agravio q̃ al voto delo se le intenta dandole compañera en su Patronato*. No se por q̃ haze ascos; ni tiene este sentimiento por incõpatible con el estado de bienaventurado, de que goza Sanctiago, pues en lo q̃ el estraña, vemos en Iesu Christo, que juntamẽte con ser Viador en este mũdo viviẽdo en carne passible, era su alma bien avẽturada, y sentia el agravio del poco credito que a su dotrina davan la mala correspondencia de los de Nazareth su Patria, donde no queria obrar las maravillas que en Capharnau hazia, y el mesmo Dios dize de si, *pœnitet me fecisse hominem*, y en castigo de su delito le excluyò del Parayso, y hizo tantas demostraciones, hasta no perdonar a su unigenito. Assi Sãtiago en castigo de nuestros desagradecimentos, puede darse por desobligado, y alçar la mano sintiendo nosotros los effetos de su enojo, que en su alma gloriosa no hazen impression ni mudança. Y aunque el aver nombrado Iesu Christo a Santiago por ñro Patrõ, no incluye en su Magestad obligacion de no darnos otro. Pero mientras no consta desu nõbramiẽto, a nosotros no nos es licito adelãtarnos a nõbrarle, ni escogerle por nuestro antojo. Con ser assi q̃ Dios nombrò a Saul para Rey de los Iudios, se mostrò sentido y enojado, porque ellos le pidieron, y lo pagaron con los grandes trabajos y descomodidades que experimentaron; y aqui no solo piden Patrona nueva a quien no puede darsela; pero la señalan y escogen, y lo quieren por fuerça, contradiziendolo toda España, reconociendo este agravio que a Sanctiago se le haze. Quãdo en la Corte se celebrò el Patronato de S. Teresa, los Consejos no quisieron hallarse en la processiõ y fiesta; y aviendose visto en el Real Consejo pleno el memorial de don Frãcisco de Quevedo, y leydole todo de comun acuerdo le aprovarõ y dieron licencia para imprimirle; y don Francisco de Melgar Canonigo Doctoral, con aprovacion del señor Arçobispo, y del Cabildo de la Santa Yglesia de Sevilla, y por orden suya imprimiò el que à sido tambien recebido y estimado de todas las Yglesias; y es demasiada osadia que un particular, sin mas letras que vnos pocos de derechos, se ponga a censurar, y con palabras descompuestas, lo que tan insignes comunida-

des

en su elecciõ, concurrierõ al voto de los que le prometierõ por el buẽ oficio que entõces hizo: que Patron ya se lo era como cõsta de la Missa Moçarabe, donde cũ N. Señora solo se nõbra por Patron conocido por tal, y assi en Santiago no precedieron para ser nuestro Patron las tres cosas en que se alarga. Precedio en Sanctiago el ser Patron a todas tres, pues antes le eligio Christo como profecia de lo q̃ avia de hazer fundando la fee, libertando a España de la Idolatria, y

des calificaron por digno, de que anduviesse en manos de todos. Y añade Morvelli vna arrojada temeridad, assegurando que toda la christiandad admitira el compatronato (excluyē do a la cuenta de entrar en parte dela christiandad tantas san tas Yglesias) como si de toda ella tuviera poder, y como Iuez rigurofo sentencia à don Francisco de Quevedo por intruso en la defensa de Sanctiago, siendo cavallero professo de su orden, por que no le à mostrado el poder que para ello tiene.

¶ Lo 12. trae otra consequencia tā aviessa como las demas para darle Compatrona a Santiago, que nuestra Señora es Patrona de toda España, y assi no siendo solo Patron Sanctiago no es inconviniente añadirle otra Patrona; y no advierte Morovelli, que la razon que mas juzga el, y los que alientan este Patronato, se funda en que *non est bonum hominem esse solum*, y que conviene aya de entrambos sexos, Patron, y Patrona; y si nuestra Señora lo es con Santiago, sufficientemente està proveida essa necessidad, con tan gran Señora, y queda deshecho el contrario fundamento, y totalmente excluida qualquiera otra Patrona, y assi este argumento es cōtra Morovelli. A demas desto nuestra Señora no entra en cuenta con nadie, ni cō tan soberana Señora se puede ygualar, ni su Magestad Reyna de Cielos y tierra, amparo, y Patrocinio de toda la Christiandad, se à de numerar con los demas Sanctos; es Patrona vniversal cō todos en todas naciones, sin necessidad de atribuyrse los Patronatos particulares, ni quitarselos a quiē ligitimamente los possee; y es Patrona superior con todos los Patrones, Patrona transcendental, q̄ en todo Patrocinio se halla Y Sanctiago a quien en particular le dieron en suerte a España, es transcendental y superintendente a toda España, a todos los Patrones particulares de las Provincias particulares de España, es Patron en Sevilla con San Leandro, y Isidro. En Toledo con San Illefonso; en Castilla con San Millan, lo que de ningū otro se puede dezir. Esta mayoria y superioridad devemos confessar a Sanctiago, y con ella cabe que Reynos particulares tengan en buena hora por Patrona a S. Teresa, si los que ya los tienen por particulares razones señalados, ò dados del Cielo lo permiten: Mas que sea Patrona vniversal de España, y cō este titulo invocada, ni puede ni deve hazerse, ni los

delos moros. Esto no se halla en otros Patrones, y es la mayor grādeza de Santiago q̄ nadie la advierte.

Yerra tambiē en dezir que a S. Millā nombraron tambiē Patrō de España, aunq̄ faltò la solenidad: no ser esto assi consta destas advertēcias la facil y evidente respuesta. En fin la electiō de Santiago no fue libre sino respeto de Christo, el voto fue libre respeto delos Españoles.

Procuradores de Cortes lo resolvieron, ni su Sanctidad lo cō cedio.

¶Lo 13. en el fol. 21. adultera don Francisco Morovelli las palabras de IesuChristo por San. Math. para provar, como a Sancta Teresa quiso Dios descubrir lo que no à Sanctiago, aunque sin aplicarlo, assi por q̄ lo dexa al discurso de los discretos, que le adevinen su pensamiento, que el no se atrevio à declarar, ò lo juzgò por facil, y ò no quiere dezir nada, ò esse es su intento, *Confiteor tibi Pater Domine Cœli, & terræ, quia abscondisti hæc à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis* A Sancta Teresa pone Morovelli en los parvulos, y el lugar q̄ dexa a Sanctiago es entre los prudentes, a quiē esconde Dios misterios, que descubre a los pequeñitos. Contar pues a Sanctiago con los sabios del mundo, que en la cuenta de Christo son ignorantes, es gran error, por que a los Apostoles les dixo Christo, que quāto al Padre Eterno le avia oido, se lo avia revelado, y oy en el Cielo nada ignora Sāctiago de quāto le cō viene saber, como Patron de España. Para enmiēda deste disparate (de que puede librarse, con que el no declarò las palabras) calumnia a Don Francisco de Quevedo, de que llama castillo la casa de Martha, diziendo el Evangelio, *Intravit Iesus in quodam Castellum, & mulier Martha. &c.* y deste lugar y dicho de IesuChristo, *Martha solicita es, & turbaris erga plurima. porro vnum est necessarium*, no puede sacar Morovelli otra cosa que para el ministerio de ospedar a IesuChristo, que hazia Martha, no era menester compañia que la ayudasse, y assi se la negò, de la mesma suerte el ministerio que le encargo a Santiago no pide ayudante. Aqui gasta muchas palabras Morovelli en la prosecucion deste lugar, y da malas reglas de escritura, afirmando, que no se an de traer alegorias para su declaracion, como si en ella no se vsasen, ni pudiesse ser la alegoria sentido literal, pretendido principalmente del Espiritu Sancto.

¶La 14. en el fo. 22. pag. 2 se precipitò Morovelli del todo, arrojandosse à proposiciones erroneas, fin de los que hablan arrogantemente, declarando las palabras del Genesis, cap. 1. que el ignora, como las demas, *non est bonum hominem esse solū* para prueva de que no estè solo Sanctiago sin compañia, *sexus sa-*

xus fœminei, y que esta compañia no es necessario sea *ad finem generationis*, como si se hallara obligado à entender, esto no le venia a cuento para su intento; tomò tan desatinado camino, y dixo esta proposicion, *el matrimonio se instituyo por la culpa*, de modo que *si Adan no pecara no uviera generacion*. Tiene dos partes, y cada una dellas es, no solo temeraria, sino erronea, ò a lo menos *proxima errori*; la razon es clara, por que de la dicha proposicion se sigue vn error manifiesto en la Fe, cõviene a saber, *que en el estado de la inocencia antes del pecado no uvo matrimonio*, (el mesmo Morovelli lo confiessa asi, valiendosse de la glossa *Numptiæ extra paradisum*, que despues verẽmos lo que quiere dezir) el qual fue error de los Adamiatos y Armenios erejes, los quales afirmavan, que en el estado de la inocencia no uvo matrimonio, y si Adan, y Eva perseveraran en el estado dicho, no uviera generacion humana, *per coniunctionẽ maris, & fœminæ*. Tambien fue error de Almarico hereje, el qual tuvo dos errores, el vno que conviene con el de los Adamianos, y el otro, que en el estado de la inocencia no uviera distincion de sexos en el varon y hembra (parece habla consiguiente mente, y que este error se sigue de aquel.) Toda la qual doctrina de Almarico, està condenada por el Papa Innocentio III. in Concil. generali, extra de summa Trinitate, &. fide Catholica, C. Damnamus vbi dicitur, *reprobamus etiam & condemnamus perversissimum dogma impij Almarici, cuius mentem sic Pater mendacij execavit, ut eius doctrina non tam hæretica, quam insana sit censenda*; en la qual condenacion, no solo se condena el segundo error de Almarico, de q̃ en estado de la inocencia no uviera distincion de sexos, sino tambien el otro error, de que en el estado de la inocencia no uviera matrimonio, por quanto en aquella palabra *Dogma* entiẽde la doctrina de Almarico, lo qual se colije mas claramẽte de las ultimas palabras del Pontifice, *vt eius doctrina, nõ tã hæretica, quam insana censenda sit*, en la palabra *doctrina* entiẽde el Papa toda la del dicho hereje, como lo advirtio bien el Dotor Peña en los comm. sobre Directorium Inquisitorum 1. p. comm. 1. y por que el un error se sigue necessariamẽte del otro, de no aver distincion de sexos, necessariamente se concluye no podia aver matrimonio, que es *coniunctio maris & fœminæ*; ni generacion, que es el fin del matrimonio, y assi con-

denada la indistincion de sexos, condenò los demas errores, y para no dexar duda, condenò toda su doctrina. De lo qual se sigue, que por la dicha decretal, se entiende jũtamente estar condenado el sobredicho error de los Adamianos, y Armenios, por ser comun cō el error de Almarico, por quanto aunque la condenacion es expressa contra Almarico; tambien quedan condenados los que convinierẽ en la mesma doctrina con Almarico.

¶De lo dicho se sigue, que la sobredicha proposicion es *proxima errori Adamianorũ, & Armen. & Almarici*, por quãto della se sigue por evidente consequencia el dicho error manifiesto, en esta forma. Por que si el matrimonio se instituyò por la culpa, luego antes de la culpa no fue instituydo, luego en el estado de la inocencia no uvo Matrimonio. Item, la sobredicha proposicion se prueva ser *proxima errori*, por un Decreto del Concilio Tridentino, Sesion 24. in principio, *Matrimonij perpetuum, indissolubilemq; nexum primus humani generis Parens divini spiritus instinctu pronuntiavit, cum dixit, hoc nunc os ex ossibus meis, & caro de carne mea, quamobrem relinquet homo patrem suum, & matrem, & adherebit uxori suæ, & erunt duo in carne una*; y luego añade, *hoc autem vinculo duos tantummodo copulari & coniungi Christus Dominus apertius docuit, cum postrema illa verba tanquam á Deo prolata, referens, dixit, Itaque iam non sunt duo, sed vna caro. Statimque eiusdem nexus firmitatem ab Adamo tanto ante pronunciatã, his verbis confirmavit, quod ergo Deus coniunxit, homo non separet*, donde el Concil. expressamente habla del matrimonio en el estado dela inocencia, antes delpecado, por quãto el lugar q̃ refiere del Gene. c. 2 *hoc nũc os ex ossib⁹ meis, & caro de carne mea. &c.* y todas las demas palabras que refiere el Concilio, que dixo Adan, por inspiracion del Espiritu Sancto, se entienden dichas en el estado de inocencia antes del pecado, como consta de la historia q̃ no se dijeron a prevencion para el estado de la culpa: y assi del dicho decreto expressamẽte se colige aver sido instituido el matrimonio en el estado de la inocencia, y por consiguiente, estar condenada la dichaproposiciō en este decreto, y assi viene à ser erronea, ò *proxima errori.*

¶Item

¶Item, la dicha proposicion contradize a la sagrada Escritura, no inmediate, y primario, sino mediatè, & secũdario, lo qual es bastante para que se llame error, o proxima errori, el lugar es Gen. 2. *relinquet homo patrem suum, & matrem, & adhesit vxori suæ, & erunt duo in carne vna*, el qual lugar, como se á dicho lo declara el Concil. Triden. del Matrimonio, y como ya tambien esta dicho, estas palabras dixo Adan enel estado de inocencia antes del pecado; y consta claramente del contexto del c. 2. Gen. y que aquellas palabras *erunt duo in carne vna*, significan coniunctionẽ Maris, & Fæminæ per coitum, consta dela 1. ad Corinth. c. 6. *nescitis quoniã qui adheret meretrici unũ corpus efficitur, erũt duo enim in carne vna*. Veasse como el Apost. declara el lugar del Gene. *de coniunctione maris, & fæminæ etiam in actu fornicario, licet ex illo sæpius non sequatur proles* Pero por quanto aquella junta de varon y hembra se ordena de su propria naturaleza, *ad prolem generandam*, por esso las verifica tambien el Apostol de los que se juntan, *etiã nõ servato ordine matrimonij*, de lo qual se colige claramente, que en el estado de la inocencia antes del pecado *esset coniunctio Maris & fæminæ in ordine ad generationem*.

¶Item, el Matrimonio es de derecho natural, como cõsta de la ley 1. in principio Digestorũ tit. 1. vbi dicit, *ius naturale est maris & feminæ cõiunctio, quam nos Matrimoniũ appellamus*. & D. Isidr. li. 5. A Etimol. c. 4. *& refertur dist. 1.* c. ius naturale expresse dicitur, quod *ius naturale est quod convenit omnibus nationibus, ut cõiunctio viri & fæminæ*, & D. Thom. 4. distinct. 26. q. 2. ar. 1. late probat. *Matrimonium esse de iure naturali, propter inclinationem naturæ, in ordine ad generationem prolis & multiplicationem speciei*. Siendo pues el Matrimonio de derecho natural, es cosa cierta, aver sido instituido antes del pecado.

¶Sancto Thomas en las adiciones a la 3. p q. 42. ar. 2. distingue 3. consideraciones, o instituciones del Matrimonio, segũ tres estados del hombre en el estado de inocencia, el de pecado, y en el de gracia, *natura inclinat ad matrimonium intendens aliquod bonum, quod quidem variatur secundum diversos hominũ status, & ideo oportet quod secũdum illud bonum diversimodè in diversis statibus hominum instituatur, & ideo matrimonium secũdum quod ordinatio ad procreationem prolis quoad necessaria, etiã*

peccato non existente, institutum fuit ante peccatum; en estas palabras se contiene ser el Matrimonio de derecho natural, q̃ fue instituida en el estado de la inocencia, y q̃ enel uviera generacion. Y San Augu$t. li. de heresibus c. 31. cuenta, *inter errores Adamianorum asserere, quod si status innocentiæ perseverasset, & primi parentes nonpeccassentnon fuießent numptiæ, nec fuisset generatio per coniunctionem maris & fœminæ*. Y Castro li. 2. de hæresibus tit. Adami. heres. 3. Magist. Vanez, 1. p. D. Tho. q. 98. ar. 2. dub. 1. afirma que la doctrina de S. Thom *quod in statu innocentiæ fuißet generatio*, y que *generatio fuisset per coitum, eße a deo certam, vt oppositum, non solum sit temerarium, sed etiam erroneum in fide*, siendo asi, que la opiniõ opuesta a la doctrina de S. Thom. està, como avemos dicho, condenada por erronea, averla referido Morovelli desechandola y con menosprecio, no pudo ser sin gran culpa, ò a lo menos con suma ignorancia de lo que avia en esta materia, la que sola puede escusarle, reconociendola, y mãdando el sancto Officio prohibir su papel por las malas doctrinas que tiene.

¶ De todo lo dicho se colije, que sobre ladicha proposiciõ quanto sus dos partes. La 1. q̃ el matrimonio se instituyò por la culpa. La 2. que si Adam no pecara, no uviera generacion. Tiene toda la calidad que à menester para condenarla, no solo por temeraria, sino tãbien por erronea, ò proxima errori. Ya lo dicho no obsta, que algunos padres de la Yglesia griega, ò ayan dicho, ò aludan a la dicha proposicion erronea, como apunta S. Tho. 1. p. q. 98. ar. 2. in corpore, por que se an de procurar interpretar y salvar, como a San Ioan Chrisost. homilia 18. sup. Gene. ad c. 4. declarãdo aquellas palabras, *Adã autem cognovit uxorem suam*, dize el Sancto; *considera quando hoc factum sit, post inobedientiam, post Paradisi amisionẽ, tunc primũ vsus rei venereæ cæpit*, y un poco mas abaxo *subintravit autem rei venereæ lex*, lo que no contradize a S. Tho. por que San Ioan Chrisost. habla de *concubito venereo, cum dilectatione venerea, & inordinata*, la qual fue despues del pecado, y como S. Thom. y S. Aug. hablan, de *concubitu sine dilectatione venerea, inordinata, cum delectatione tamen puriori regulata per rationem & non exorbitante a ratione per inordinatam concupiscẽtia*. Don Francisco Morovelli, valese de las palabras dichas, *Adam cog*

novit

novit vxorem suam, incurriédo el en el error de los *Adamia-*
nos, y queriendo sacar illacion de lo que sucedio en el estado
de la culpa, lo que no sucediera en el de la inocencia, pues si
no sucediera el conocer a Eva, *cum prurigine & delectatione in*
ordinata, sucediera sine *illa, cum delectatione ordinata ad finẽ re-*
ctum matrimonij, ad prolem procreandam, & multiplicationem ge-
neris humani.

¶ Y si los Padres Damasceno, y Greg. Niseno, no se pueden
interpretar, como està dicho, avemos de estar a lo que en la
Yglesia Latina se a determinado por Innocent. III. como q̃da
dicho, y en esta cuẽta no podemos meter a la interlineal por
q̃ c. 4. Gene. sobre *Cognovit Adam vxorẽ suam Evam*, dixo, *non*
in Paradiso, quia in Paradiso virginitas, extra numptiæ, porque
la glossa no quiso dezir, que en el Parayso no uviera matrimo
nio, sino refiere lo que passò despues del pecado, y fuera del
Parayso, y que tal sucesso no uvo alla, donde fueron virgines,
por que fue tan breve el tiempo que los interpretes dizen
estuvierõ nuestros Padres en el Parayso, que apenas uvo mas
lugar que para los Coloquios entre Eua y la Serpiente, y co-
mer del arbol; y nadie à entendido las palabras del Genesis,
como Morovelli, que quiso apartarsse de la verdadera inter-
pretacio, y to n ir la opinió reprobada, y calificada por error
Nuptiæ extra, es lo mismo que dezir, la execucion del Matri-
monio no fue en el Parayso, aunque la essencia del en el Paray
so se instituyo y publico; que la virginidad no contradize al
verdadero Matrimonio, como fue legitimo y verdadero el de
la purissima Virgen Maria cõ su Esposo Ioseph: aunque si du
raran en el estado de la inocencia Adam, y Eva, contradixera
a su estado, y tuvieran obligacion de procuranda speciei mul
tiplicatione, y de cumplir el mãdato, *crescite, & multiplicami*
ni, q̃ Morovelli de *spiritualis intelligentiæ gradibus*, lo entiẽde
disparate como los demas, y cõtra la intelligẽcia de todos los
interpretes, y esto con pertinacia para no merecer, ni poderse
escapar por la ignorancia, por que dize assi, *como pues assienta*
don Francisco por cierto en lo que ay las opiniones que è referido?
bien digo yo lo que digo, sin arrepentirme dello, que puede apelar
sabre seguir la opinion de Damasceno, y Gregorio Niseno,
ò por mejo? duzir de los Adamianos herejes, ò sobre los opro
ab

Vid. D. Th. 4 sent. dist. 27. q. 1. ar. 1. Diffinitio Matrimonij triplex secundũ tria eius scilicet secundũ causam, idem secundũ cõsensum, secundũ essentiã, idẽ secundũ coniunctionem, & secundũ effectum, idem

est vitā com- munem tn re bus domesti- cis; luego E- va principal mē tefue cri da ad coniū- ctionē & pro lis creatione en tercero lu gar adres do mesticas.

bios que à dicho a don Francisco de Quevedo, q sigue la opinion catholica, (entendamos lo assi por librarle de la pertinacia en el error.) Y aquellas palabras, *in adiutorium* (en que haze fuerça) que de Procopio refiere en este sentido, *nec inmerito mulier appellata est in adiutorium, eius enim officy est, ut rem domesticam bene curet, sicuti virum decet, quæ sunt extra domū bene administrare*, no pruevā nada, porque las cosas domesticas comprehenden la criança de los hijos S. Thom. 4. distint. 27 q. 1. art. 1. glos. 2. Cor. Matrimonium dicitur a Matre, quia magis pertinet ad rationem eius, quam pater, quia mulier principaliter facta est propter hoc, non autem vir, & mulier circa prolem est magis officiosa. Pero en esto vapoco, quando està tan assentada la calificacion de sus proposiciones, por la qual es fuerça prohibir su discurso, ò expurgar buena parte del.

En la pag. 1. fol, 25. contra aquellas palabras Proverb. cap. 22. *Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt patres tui.* Quiere Morovelli, que no se guarde lo que nuestros maiores an guardado, sino que se innove, y para assegurarse del error de violentarlas a lo que se le antoja, està gozoso de que otra auctoridad de Hierem. cap. 6 *State super vias, & videte, & interrogate de semitis antiquis*, segun nuestra vulgata, que los 70. leen, *semitas Domini*, como lo nota el papel de don Francisco de Melgar, y pensando que es a su proposito, quiere que se entienda el testimonio de los Proverbios, y el de Hieremias, solamente de las ordenes de Dios y de la Iglesia, y no de los buenos usos y costumbres de los hombres sabios, dexando el cāpo libre a que cada uno opine, y reprovando el sentido que todos los expositores dan, y en que conviene que por lo menos es temeraria proposicion; Y querer conformar su intento parificando la Assumpcion en cuerpo y alma de nuestra Señora, con si à de ser, ò no Santa Teresa Patrona: es insolente atrevimiento, sobre fundamento de ignorācia de lo que ay de tradicion a tempore Apostolorum, de la subida de nuestra Señora. Y pregunto en que se parece esto al Patronato?

Lo 15. en el fol. 24. pag. 2. como si fuera deudor de Sanctiago, y le pagara algo, y le acosarà por la paga, se aflije Morovelli mucho, de que por lo que se le deve a Sanctiago en España no tenga limite la satisfacion, ni se de por pagado acabe

de

de tantos siglos, como està cobrãdo. El ingrato siente la obli gacion, y si puede achaca la demasia de la exacion de lo q̃ justamente deve, y no echa de ver este malpagador, que si los beneficios son continuados, y sin limite, la correspondencia à de ser tambien continua. Quando no uviera España recibido mas beneficio de Sanctiago, que avernos dado la fe, y sacadonos de la impiedad del gentilissimo, no era igual paga reconocimiento eterno, por que este es devido de justicia, y Sanctiago no nos devia nada: graciosamente, y por la honra de IesuChristo, y su obediencia, tomo a su cargo la conversiõ de España; a esse bien añadio el libertarnos de la esclavitud de los Moros, vẽcerlos tãtas vezes, cõservãdonos en la fe recibida, y en fin teniẽdonos en su proteccion y amparo en todas las ocasiones apretadas, assi en demonstraciones visibles, como en otras muchas q̃ no vemos: y aũq todas estas maravillas son obras d̃ la misericordia de Dios, y a su benignidad devẽ reconocerse, tãbiẽ es deuda q̃ devemos pagar a Sãctiago, instrumẽto inmediato, y el desagradecimiẽto al S. Apost. lo tomò Dios por agravio propio. Desechò el pueblo Iudaico à Samuel, pidiẽdo Rey, y cõsuelale Dios de tã grã desagradecimiẽto y dizẽ q̃ à su Magestad desdeñarõ, y a sus beneficios fueron ingratos. Avaro se muestra con Sanctiago Morovelli, dandole en rostro con tanta paga, que avaricia la llama al desagradecimiento Sant Pablo Ephe. 5. *avaritia, nec nominetur in vobis, sicut decet Sanctos sed magis gratiarum actio*. En la ocasion bien huelgan los Españoles verse ayudados de Sanctiago, siempre le devemos imaginar haziendo tales oficios; pues como podremos cesar en el reconocimiento? David acusa à quien tal presume. Psal. 77. 42. *non sunt recordati manus eius, die, qua redimit eos de manu tribulantis*; Parece que habla destos tiempos la profecia de Sant Pablo, y que pinta à don Francisco Morovelli con las calidades que el en su papel se figura. 2. ad Timotheum 3. vers. 1. & 2. *Hoc autem scitote, quod in novissimis diebus instabunt tẽpora periculosa, erunt homines se ipsos amantes, cupidi elati, superui, blasfemi, Parentibus non obedientes, ingrati scelesti*; no ay calidad que poder desechar de todas estas, no aurà quien lea su papel, que no sepa acomodarlas, y henchir todo el lugar con elogios de Morovelli; tome pues el consejo del

D Deute

Deuteronomio cap.8.10. *cum comederis, & satiatus fueris, Benedicamus Domino Deo tuo pro terra optima, quam dedit tibi.* Y considere, que si come, si bebe, si viste, si se satisfaze, y goza de regalos, esta tierra que nos dio Sanctiago tan fertil es quien se lo da, y a quien se lo deve todo: y persuadase, que Iesu Christo no le dio a Sanctiago la patente de Patrõ de España, por tiẽpo limitado, donacion irrevocable fue el ser vnico Patron de España, esto no quita que tengamos otros Sãtos por intercessores, como à los padres de la Reforma les es licito invocar los Sanctos q̃ quisieren en su intercession; pero no tẽdrà por justificado, ni por acuerdo prudẽcial, que à San Ioseph Patrõ que les señalò Sancta Teresa les señale nadie otro Compatrõ y lo que estos Padres en su Religion particular tuvieran por agravio si se les obligara à tomar otro Patron, no es justo lo quieran para toda España, ressistente, y descontenta se les haga tal violencia. Y no puede sin impaciencia y justo enojo, oyrse, que con viles comparaciones en materias tan soezes, quiera Morovelli derogar el unico Patronato d̃ Sanctiago, y la costumbre loable de venerarle por tal como se mandan los cuellos, y vsos à este tono. Cada uno habla como siente, y quiẽ no estima la venerable autoridad de tã excelẽte Apostol, es fuerça discurra como siente. Y es cosa para reyr, que hablando à mal de los Sanctos, de las obligaciones de nuestros passados, de las costumbres Sanctas de los varones Doctos, haga muy del sentido, y agraviado de que digan del, y que respondan à su papel, y de quexas, pida vengãnças, amenaze castigos, y à la Sancta quiere hazer autora dellos, amedrentandonos con adivinanças de que la Sancta dexarà de favorecernos, sino la hazemos Patrona: concede en la Sancta Gloriosa, lo que abomina (como ya vimos) se diga de Sanctiago, desigualdad de jente apassionada, que su causa la juzga por superior, y reservada de todos achaques, y inconvinientes. Y con esse engaño en el fo.25. dize, es contra caridad, no hazer Patrona à Sancta Teresa, y contra Religion contradezirlo. En tantos años, y cẽtenares dellos, por que no uvo un Procurador que lo pidiesse ni Veintiquatros que lo concediessen; no fue contra caridad y Religion no hazer Patron de España à San Millan, à San Ylefonso, à San Isidro; y aora a resultado esta obligacion de caridad

ridad, y Religiõ tal se promete la ambicion, ayudada del poder; y el no admitir tales intentos dize Morovelli, es mirar de lado, y sentir mal de Sancta Teresa, testimonio que con los demas que levanta Morovelli, se puede echar en un pozo, porque de muchos que è visto de los que escriven en defenssa del Patronato de Sanctiago, ninguno habla de la Sancta, que no sea con la reverencia y estimacion que se deve à tan gloriosa Virgen, con mas elegancia, y encarecimiento que los que se fingen sus devotos. No es nuevo calumniar con imposturas, y invenciones los que viuen de esse trato, pues no contentos con tantos oprobios como dizen, fingieron, y atribuyeron à Don Francisco de Quevedo unos descompuestos coplones, para respondiendo à ellos, dezirle mil desverguēças, dignas si se supiera el autor, (que bien se sospecha quien es) de q̃ en el se hiziera vn exemplar castigo.

¶ Vltimamēte haze un Apostrophe al lector, yo digo que asi mesmo, à sus alabāças, à su puerta, por donde no entra nadie, tan lexos de buscar su papel, q̃ si Morovelli no combidara con el, y le anduviera repartiendo, no se le pidiera nadie, sino es para hazer conversacion, y chacota, de sus atrevimientos y ignorancias; y asi es meejor dexarle con su desvanecimiē to, que el mesmo haze juyzio de si, y se condena por indigno de llegar à manos de hobres de verguença.

LAVS DEO.